

0363-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con treinta y dos minutos del seis de agosto de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE** celebró el día veintiocho de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN RAMON**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
202950489	JUAN RAMON NUÑEZ AMORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
205430214	MARIA DEL CARMEN HERRERA RAMIREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
204120154	CARLOS ALBERTO LEDEZMA MEJIAS	TESORERO PROPIETARIO
205700282	MARIA DAYANA CUBERO GARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
205160313	CARLOMAGNO GUEVARA GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
203340820	MARIA ISABEL JIMENEZ ARIAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208110047	ARNOLDO JOSE ARIAS HERRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800850658	ANA MARIA INSUA ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
205160313	CARLOMAGNO GUEVARA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204120154	CARLOS ALBERTO LEDEZMA MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208520424	ELIAS DE JESUS ARIAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205430214	MARIA DEL CARMEN HERRERA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º 412-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 02513-2024